



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador a las catorce horas con dos minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2021-0160 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

A las once horas con doce minutos del día 18 de octubre de 2021 se recibió solicitud de información por parte de _____ en la cual solicita:

“Copias certificadas de las transacciones siguientes: 062017009867 062017013148 062017000796 062016014482 062020008889 062020013374 062021000273 062021015570”

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- i) De acuerdo al numeral 3 de la presente resolución, dentro de los expedientes que conforma las copias certificadas de las transacciones catastrales solicitadas, se encuentra información arancelada, conforme el memorando OMCSS_0237_2021 emitido por el Instituto Geográfico y del catastro Nacional, en el que indican que se puede acceder a esta información después de pagar el arancel respectivo del servicio correspondiente. Se hace

saber que dicha información se encuentra disponible al público en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, ubicado en 1ª. Calle Poniente y 43 Av. Norte, Número 2310, San Salvador.

- ii) De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de “Reconsideración”, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;
- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, casa 109 pasaje 1 Boulevard del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) **NOTIFÍQUESE**



Licda. Fátima Mercedes Huezos Sánchez
Oficial de Información





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN PARCIAL DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador a las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2021-0160 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

“Copias certificadas de las transacciones siguientes: 062017009867 062017013148 062017000796 062016014482 062020008889 062020013374 062021000273 062021015570”

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, y habiendo enviado la respuesta el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional por medio de memorando OMCSS_0237_2021, en el que indican se entrega la información certificada que no se encuentra arancelada dentro de los expedientes de las transacciones solicitadas, se **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información

